



## CHUBUT

### LEY 5058

### PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CHUBUT

Autorización al Poder Ejecutivo a donar vehículos automotores a favor de la Asociación Cooperadora del Hospital Regional de Comodoro Rivadavia.

Sanción: 09/10/2003; Promulgación: 24/10/2003;

Boletín Oficial 31/10/2003

Artículo 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Asociación Cooperadora del Hospital Regional de Comodoro Rivadavia, los vehículos automotores cuyo detalle obra en Anexo I, que forma parte integrante de la presente ley, debiendo el Ministerio de Salud realizar las tramitaciones tendientes a hacer efectivas las transferencias de los vehículos referidos en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Art. 2° - Las donaciones a que se refiere el art. 1° serán con cargo a que los bienes donados sean enajenados y su producido se invierta en el Hospital Regional de Comodoro Rivadavia.

Art. 3° - La donataria deberá rendir cuenta en forma documentada del destino dado al producido de la enajenación de los bienes donados, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días, por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia. El plazo señalado se contará a partir de la fecha de entrega efectiva de la totalidad de los bienes.

Art. 4° - Ley no general. Comuníquese, etc.

#### ANEXO I

1 (un) vehículo tipo pick-up, marca Ford, modelo F-100, año 1983, motor N° CSAK38745, chasis N° KA1JCY-33020, dominio VJG-467, Identificación Patrimonial 8.2.4.-2.5.2.003.

1 (un) vehículo tipo pick-up, marca Ford, modelo F-100, año 1983, motor N° CYAK40570, chasis N° KA1JCY-32320, dominio VJG-468, Identificación Patrimonial 8.2.4.-2.5.2.005.

